



ÍNDICE DEL EXPEDIENTE “OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE GAMMACÁMARAS EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCÍA Y EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME SERVICIO JURÍDICO.
- 3.- INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA.
- 4.- INFORMES SUPERVISIÓN PROYECTO.
- 5.- RESOLUCION APROBACION PROYECTOS.
- 6.- CERTIFICADO ECONÓMICO.

**AL CONSEJO DE GOBIERNO**

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, por la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente referente a la contratación de las OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE GAMMACÁMARAS EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCÍA Y EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

Por lo expuesto y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE GAMMACÁMARAS EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCÍA Y EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

Presupuesto inicial del contrato: 469.391,62 € (21% IVA incluido).

Plazo de ejecución: Un mes.

EL CONSEJERO DE SALUD
Juan José Pedreño Planes



C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

EXPTE. 089/23

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente referente a la contratación de las OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE GAMMACÁMARAS EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCÍA Y EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para la contratación de las OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE GAMMACÁMARAS EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCÍA Y EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA. Con un presupuesto base de licitación de 469.391,62 € (21% IVA incluido) y un plazo de ejecución de un mes.

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la *autorización para la realización de gastos de entidades del sector público*, que:

1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la

licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 469.391,62 € (21% IVA incluido) conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación para las OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE GAMMACÁMARAS EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCÍA Y EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

EL ASESOR JURÍDICO
(Documento firmado electrónicamente)

CONSEJERÍA DE SALUD
CONFORME
LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO
(Documento firmando electrónicamente)



INFORME DE NECESIDAD

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: “OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE GAMMACÁMARAS EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCÍA Y EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA”.

1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME.

El Informe de Necesidad ha sido elaborado el día 25 de enero de 2023, entendiéndose que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de 6 meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista de la necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

La presente Memoria es emitida por la Secretaría General Técnica, al amparo de lo establecido en el Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10/01/2003). De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la contratación del objeto en cuestión recae sobre esta Secretaría General Técnica.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el artículo 28 LCSP *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.* En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Secretaría General Técnica.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad.

Dentro de las inversiones previstas por el Plan INVEAT en la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud se ha adherido al ACUERDO MARCO 2021/105 (LOTE 2-V1) TRAMITADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA INGESA, DESTINADO AL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SPET-TC (GAMMACÁMARAS) PARA VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, para la adquisición de un equipo GAMMACÁMARA para el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena y dos equipos GAMMACÁMARA para el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.



2. Para realizar la implantación de estos equipos, es necesaria la ejecución de unas obras para adecuar las instalaciones existentes a los requerimientos técnicos que precisan estos equipos
3. Presupuesto base de licitación, con desglose de % de IVA aplicable. Las obras objeto del contrato, tienen un importe de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS, IVA INCLUIDO (469.391,62 €)**, desglosado de la siguiente forma:

Base imponible:	387.926,96 €
IVA 21%:	81.464,66 €
Presupuesto IVA incluido:	469.391,62 €

4. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica.
La precitada necesidad tiene una extensión geográfica circunscrita al Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena y al Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia. La extensión temporal está fijada en UN MES, periodo que se corresponde con la duración del contrato que se pretende suscribir resultante de la tramitación del expediente de contratación respecto al que se realiza el presente informe de necesidad
5. Posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad.
La Secretaría General Técnica, no dispone de posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad objeto del presente informe.
6. Identificación de los Lotes, en su caso.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.1.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no podrá fraccionarse la ejecución del contrato en lotes, ya que la realización de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con

el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

a) Que en el ámbito de esta Secretaría General Técnica del SMS, se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es la contratación de las OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE GAMMACÁMARAS EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCÍA Y EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de Obras.

c) Que la necesidad debe ser satisfecha durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de UN MES.

d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada Necesidad los siguientes valores:

- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Seguridad.
- Calidad.
- Eficacia y eficiencia
- Protección medioambiental (envases, residuos...).
- Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).
- Cumplimiento de los contratos.
- Rapidez en el suministro/servicio.
- Protección de los derechos de los trabajadores.
- Creación de empleo estable y calidad en el empleo.
- Igualdad de género.
- Protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto, se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, al Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos generales:

OBJETO DEL CONTRATO: OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE GAMMACÁMARAS EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCÍA Y EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (desglose del IVA): CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS, IVA INCLUIDO (469.391,62 €), desglosado de la siguiente forma: Base imponible: 387.926,96 €; IVA 21% 81.464,66 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN MES.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL SMS





COMUNICACION INTERIOR

DE: Bernardo Almonacid Kroeger. Ingeniero del Servicio Murciano de Salud
A: Director Gerente del SMS
FECHA: 9 de Diciembre de 2022
ASUNTO: "REFORMA PARCIAL DE ACONDICIONAMIENTO DE SALA DE EXPLORACION PARA SU RENOVACION Y POSTERIOR INSTALACION DE UNA GAMMACAMARA EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCIA DE CARTAGENA".

El presente informe se refiere al proyecto para implantación de PET TAC en el Hospital General Universitario Santa Lucia de Cartagena.

Examinado el proyecto de referencia se ha podido comprobar que el importe del mismo no supera el establecido en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por lo que no resulta preceptiva su supervisión con los requisitos establecidos en el mismo, no siendo necesaria por tanto su remisión a la Oficina de Supervisión de la Dirección General de Patrimonio.

Es objeto del presente informe verificar que el proyecto cuenta con la documentación preceptiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la mencionada Ley, sin pronunciarse sobre la corrección técnica de las soluciones previstas en el mismo de las que se considera responsable al técnico redactor.

El presupuesto de licitación de la obra asciende a:

- Hospital General Universitario Santa Lucia de Cartagena: 84.696,99 euros .

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, podemos afirmar lo siguiente:

- El proyecto aportado consta de la documentación adecuada según lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017.
- Los porcentajes utilizados para el cálculo del presupuesto de licitación (13% de gastos generales, 6% de beneficio industrial y 21% de IVA) se consideran correctos.
- No es necesario exigir clasificación al contratista.

Por todo lo anterior, se considera viable proceder a la aprobación del proyecto con las observaciones indicadas.

Para ejecutar las actuaciones reflejadas en el proyecto deberá disponerse de las autorizaciones administrativas que resulten preceptivas.

Con carácter previo al comienzo de las obras deberá procederse a la designación de un coordinador de seguridad y salud, a la aprobación por parte del Órgano de Contratación del plan de seguridad y salud a aportar por el contratista, a realizar las oportunas actuaciones ante la autoridad laboral competente y a proceder a la comprobación del replanteo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Fdo. 
Ingeniero SMS



COMUNICACION INTERIOR

DE: Bernardo Almonacid Kroeger. Ingeniero del Servicio Murciano de Salud
A: Director Gerente del SMS
FECHA: 5 de Diciembre de 2022
ASUNTO: Supervisión de REFORMA PARCIAL DE ACONDICIONAMIENTO DE SALA DE EXPLORACIÓN PARA SU RENOVACIÓN Y POSTERIOR INSTALACIÓN DE GAMMACÁMARA (GMM 1) Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.

El presente informe se refiere al proyecto para implantación de Gammacámara en el Hospital General Universitario Virgen de la Arrixaca. Técnico redactor: Arbues Perez Gemma (73017679Q) C.O.A.A. número 6.735.

Examinado el proyecto de referencia se ha podido comprobar que el importe del mismo no supera el establecido en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por lo que no resulta preceptiva su supervisión con los requisitos establecidos en el mismo, no siendo necesaria por tanto su remisión a la Oficina de Supervisión de la Dirección General de Patrimonio.

Es objeto del presente informe verificar que el proyecto cuenta con la documentación preceptiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la mencionada Ley, sin pronunciarse sobre la corrección técnica de las soluciones previstas en el mismo de las que se considera responsable al técnico redactor.

El presupuesto de licitación de la obra asciende a:

- Hospital General Universitario Virgen de la Arrixaca: 216.845,50 euros .

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, podemos afirmar lo siguiente:

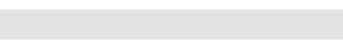
- El proyecto aportado consta de la documentación adecuada según lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017.
- Los porcentajes utilizados para el cálculo del presupuesto de licitación (13% de gastos generales, 6% de beneficio industrial y 21% de IVA) se consideran correctos.
- No es necesario exigir clasificación al contratista.

Por todo lo anterior, se considera viable proceder a la aprobación del proyecto con las observaciones indicadas.

Para ejecutar las actuaciones reflejadas en el proyecto deberá disponerse de las autorizaciones administrativas que resulten preceptivas.

Con carácter previo al comienzo de las obras deberá procederse a la designación de un coordinador de seguridad y salud, a la aprobación por parte del Órgano de Contratación del plan de seguridad y salud a aportar por el contratista, a realizar las oportunas actuaciones ante la autoridad laboral competente y a proceder a la comprobación del replanteo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Fdo. 
Ingeniero SMS



COMUNICACION INTERIOR

DE: Bernardo Almonacid Kroeger. Ingeniero del Servicio Murciano de Salud
A: Director Gerente del SMS
FECHA: 5 de Diciembre de 2022
ASUNTO: Supervisión de proyecto para REFORMA PARCIAL DE CONDICIONAMIENTO DE SALA DE EXPLORACIÓN PARA SU RENOVACIÓN Y POSTERIOR INSTALACIÓN DE UNA GAMMACÁMARA (GMM 3) Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca

El presente informe se refiere al proyecto para implantación de Gammacámara 3 en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca. Técnico redactor: Arbues Perez Gemma (73017679Q) C.O.A.A. número 6.735.

Examinado el proyecto de referencia se ha podido comprobar que el importe del mismo no supera el establecido en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por lo que no resulta preceptiva su supervisión con los requisitos establecidos en el mismo, no siendo necesaria por tanto su remisión a la Oficina de Supervisión de la Dirección General de Patrimonio.

Es objeto del presente informe verificar que el proyecto cuenta con la documentación preceptiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la mencionada Ley, sin pronunciarse sobre la corrección técnica de las soluciones previstas en el mismo de las que se considera responsable al técnico redactor.

El presupuesto de licitación de la obra asciende a:

- Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca: 167.849,13 euros .

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, podemos afirmar lo siguiente:

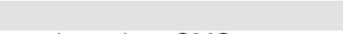
- El proyecto aportado consta de la documentación adecuada según lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017.
- Los porcentajes utilizados para el cálculo del presupuesto de licitación (13% de gastos generales, 6% de beneficio industrial y 21% de IVA) se consideran correctos.
- No es necesario exigir clasificación al contratista.

Por todo lo anterior, se considera viable proceder a la aprobación del proyecto con las observaciones indicadas.

Para ejecutar las actuaciones reflejadas en el proyecto deberá disponerse de las autorizaciones administrativas que resulten preceptivas.

Con carácter previo al comienzo de las obras deberá procederse a la designación de un coordinador de seguridad y salud, a la aprobación por parte del Órgano de Contratación del plan de seguridad y salud a aportar por el contratista, a realizar las oportunas actuaciones ante la autoridad laboral competente y a proceder a la comprobación del replanteo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Fdo. 
Ingeniero SMS



Región de Murcia
Consejería de Salud



OBRAS: REFORMA PARCIAL DE ACONDICIONAMIENTO DE SALA DE EXPLORACIÓN PARA SU RENOVACIÓN Y POSTERIOR INSTALACIÓN DE UNA GAMMACAMARA EN EL H.G.U. SANTA LUCÍA DE CARTAGENA

DIRECCIÓN: C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía, Cartagena.

PROVINCIA: MURCIA, **MUNICIPIO:** CARTAGENA

FACULTATIVO REDACTOR: GEMMA ARBUÉS PÉREZ

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 84.696,99 €. (IVA INCLUIDO)

Visto el informe del Ingeniero de la Oficina Técnica del servicio de Obras y Contratación del Servicio Murciano de Salud, en el cual hace declaración expresa de que el proyecto de referencia reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que como órgano de contratación me están conferidas, según lo dispuesto en el artículo 8.1.w), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Aprobar el proyecto OBRAS DE REFORMA PARCIAL DE ACONDICIONAMIENTO DE SALA DE EXPLORACIÓN PARA SU RENOVACIÓN Y POSTERIOR INSTALACIÓN DE UNA GAMMACAMARA EN EL H.G.U. SANTA LUCÍA DE CARTAGENA a los efectos prevenidos en el artículo 231 de la mencionada Ley 9/2017 y en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
FRANCISCO JOSÉ PONCE LORENZO



Región de Murcia
Consejería de Salud



OBRAS: REFORMA PARCIAL DE ACONDICIONAMIENTO DE SALA DE EXPLORACIÓN PARA SU RENOVACIÓN Y POSTERIOR INSTALACIÓN DE GAMMACÁMARA (GMM3) EN EL H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA

DIRECCIÓN: CTRA. MADRID- CARTAGENA S/N EL PALMAR. MURCIA.

PROVINCIA: MURCIA, **MUNICIPIO:** MURCIA

FACULTATIVO REDACTOR: GEMMA ARBUÉS PÉREZ

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 167.849,13 €.(IVA INCLUIDO)

Visto el informe del Ingeniero de la Oficina Técnica del servicio de Obras y Contratación del Servicio Murciano de Salud, en el cual hace declaración expresa de que el proyecto de referencia reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que como órgano de contratación me están conferidas, según lo dispuesto en el artículo 8.1.w), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Aprobar el proyecto OBRAS DE REFORMA PARCIAL DE ACONDICIONAMIENTO DE SALA DE EXPLORACIÓN PARA SU RENOVACIÓN Y POSTERIOR INSTALACIÓN DE GAMMACÁMARA (GMM3) EN EL H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA a los efectos prevenidos en el artículo 231 de la mencionada Ley 9/2017 y en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
FRANCISCO JOSÉ PONCE LORENZO

EXPTE Nº: CO/9999/1101082400/23/PAS

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE GAMMACÁMARAS EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCÍA Y EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARIXACA**, y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. [REDACTED], jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **469.391,62 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en las rúbricas:

Material	Descripción	Cuenta Financiera
82000005	Edificios relacionados con la salud	60791001
82000005	Edificios relacionados con la salud	60791001
82000005	Edificios relacionados con la salud	60791001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.